



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 08 de noviembre del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;**

**VISTOS:** El Informe N° 095-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Resolución Ministerial N° 211-2021-TR, el Informe N° 411-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 18.1, 18.2, 18.3 y 18.5 del artículo 18 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 «Directiva para la Ejecución Presupuestaria», así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado con la Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, precisa lo siguiente:

*«18.1 El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente:*

*a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes. (...)*

*18.2 Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.*

*18.3 Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera. (...)*

*18.5 La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo»;*

Que, el literal c) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas que recibe el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N°223-2021-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 6 de setiembre de 2021, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 298'787,897.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para financiar actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento, así como los gastos operativos que





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

contribuyan a la generación de empleo temporal a través del Programa "Trabaja Perú", con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N°252-2021-TP/DE/UAPI-CFATEP, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones del Programa "Trabaja Perú" señala que, en cumplimiento a lo establecido en la Actividad N°8 del Cronograma, se suscribieron entre los días 26 y 27 de octubre del presente año, novecientos ochenta y cinco (985) convenios respecto a la misma cantidad de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles All-15 - Distritos Focalizados, en el marco del Decreto Supremo N° 223-2021-EF, siendo el aporte del Programa de S/ 150'302,764.00 (Ciento Cincuenta Millones Trescientos Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones del Programa "Trabaja Perú" solicita a la Dirección Ejecutiva de dicho Programa dar inicio al trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera de :  
i) novecientos ochenta y cinco (985) convenios suscritos con organismos ejecutores, por un importe total de S/ 150'302,764.00 (Ciento cincuenta millones trescientos dos mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), como Aporte Total del Programa para la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles All-15 - Distritos Focalizados, en el marco del Decreto Supremo N° 223-2021-EF, en los departamentos de Amazonas (95), Ancash (129), Apurímac (90), Arequipa (60), Ayacucho (120), Callao (08), Cusco (04), Huancavelica (139), Ica (08), Junín (109), Lima (107), Loreto (96), Moquegua (08), y Tacna (12), con lo cual se estima generar 61,676 empleos temporales;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°211-2021-TR, se resuelve aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de novecientos ochenta y cinco (985) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata Elegibles All-15, en el marco del Decreto Supremo N°223-2021-EF-Distritos Focalizados, por el importe total de S/ 150'302,764.00 (Ciento Cincuenta Millones Trescientos Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles); conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial, donde el Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra tiene una transferencia financiera por la suma total de S/ 310,767.000 (Trescientos Diez Mil Setecientos Sesenta y siete con 00/100 soles) para financiar dos (2) Actividad de Intervención Inmediata All-15, de acuerdo con el siguiente detalle:

- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS DE RECREACIÓN, ÁREAS VERDES Y PAVIMENTO EN EL A.H. KEYKO SOFÍA, A.H. PROYECTO INTEGRAL ZAPALLAL ALTO - SECTOR HIJOS DE LUYA III, A.H. PROYECTO INTEGRAL ZAPALLAL ALTO SECTOR KEIKO SOFÍA, A.H. PROYECTO INTEGRAL ZAPALLAL ALTO SECTOR BRISAS DEL NORTE, AV. MARCOS ESPINOZA, DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA (0344484 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3700001413 - DISTRITO PUENTE PIEDRA - PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA) S/ 155,481.00

- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS DE RECREACIÓN, ÁREAS VERDES Y PAVIMENTO EN AV/CALLES/PASAJES DE ASOC. DE VIV. LOS GRAMADALES, ASOC. PROP. BELLAVISTA, CA. LOS SAUCES, SECTOR BELLAVISTA LOS GRAMADALES, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA (0344485 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3700001421 - DISTRITO PUENTE PIEDRA - PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA) S/ 155,286.00.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcalde

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°185-2020-ALC/MDPP, de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 del Pliego 301274: Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe de total de S/ 79'869.177.00 (Setenta y nueve Millones Ochocientos Sesenta y nueve Mil Ciento Setenta y siete con 00/100 soles);

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N°211-2021-TR, donde el Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, tiene una transferencia financiera por la suma total de S/ 310,767.000 (Trescientos Diez Mil Setecientos Sesenta y siete con 00/100 soles), para financiar dos (02) Actividades de Intervención Inmediata AII-15; conforme el anexo1 que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial, con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS:**

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Municipalidad Distrital de Puente Piedra
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no Resultan en productos
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias
RUBRO	:	13 Donaciones y Transferencias

**GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios	:	S/ 310,767.00
=====		
TOTAL, PLIEGO	:	S/ 310,767.00
=====		



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de la correspondiente «Notas para Modificación Presupuestaria» que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

**LORELEY NEYRA RODRÍGUEZ**

Gerencia de Secretaría de